



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 454-2024-MINEM/DM

Lima, - 5 DIC. 2024

VISTOS: El Informe N° 098-2024-MINEM-OGGS-OGDPC-JGCA de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social; el Informe N° 347-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1172-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (en adelante, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que, los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; asimismo pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2024-MINEM/DM, publicada el 25 de abril de 2024 en el diario oficial El Peruano, se creó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible de las provincias y distritos que conforman la Mancomunidad Municipal AMUVRAE", dependiente del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de vigencia ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su instalación, con el objeto de informar, identificar e impulsar, según corresponda, acciones para el desarrollo energético sostenible de las zonas que conforman la Mancomunidad AMUVRAE;



Que, el Grupo de Trabajo se instaló el 14 de junio de 2024, conforme lo establecido en el "Acta de Instalación del Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible de las provincias y distritos que conforman la Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 171-2024-MINEM/DM establece que, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recae en la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, quien asume la responsabilidad administrativa y de coordinación operativa para el funcionamiento del Grupo de Trabajo;

Que, el 08 de noviembre de 2024, mediante el Acta "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible de las provincias y distritos que conforman la Mancomunidad Municipal AMUVRAE" los integrantes del Grupo de Trabajo acordaron prorrogar por ciento ochenta (180) días calendario la vigencia del citado Grupo;

Que, mediante el Informe N° 098-2024-MINEM-OGGS-OGDPC-JGCA, elaborado por la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, se sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo por ciento ochenta (180) días calendario; toda vez que, se encuentra pendiente la priorización de proyectos energéticos en la Mancomunidad Municipal AMUVRAE;

Que, mediante el Informe N° 347-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, desde el punto de vista organizacional, a la prórroga de vigencia del Grupo de Trabajo;

Que, con el Informe N° 1172-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la prórroga de la vigencia del referido Grupo de Trabajo;

Que, en este contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que prorroga por ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 11 de diciembre de 2024, la vigencia del Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 454-2024-MINEM/DM

de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:**Artículo 1.-Prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo**

Prorrogar por ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 11 de diciembre de 2024, la vigencia del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible de las provincias y distritos que conforman la Mancomunidad Municipal AMUVRAE", dependiente del Ministerio de Energía y Minas, creado mediante Resolución Ministerial N° 171-2024-MINEM/DM.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

